



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

**REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL
LABORAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente IV Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de las Universidades públicas, los procedimientos para la provisión de vacantes de personal laboral fijo de las respectivas Universidades se realizarán bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y conforme a la siguiente prelación:

1º Concurso de traslado.

2º Proceso selectivo de promoción interna.

3º Proceso selectivo de nuevo ingreso.

Excepcionalmente, y para aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza o exigencias aconsejen una especial cualificación, la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, podrá optar indistintamente y de forma directa por cualquiera de los procedimientos indicados en el apartado anterior.

Asimismo, por economía procedimental y previo informe del Comité de Empresa, podrán efectuarse varios procedimientos de los anteriores en unidad de acto y convocatoria, salvaguardando siempre todo el desarrollo de cada fase por el orden de prelación indicado.

CONCURSO DE TRASLADO.

Se entiende por concurso de traslado el procedimiento por el cual la Universidad convoca a la ocupación de un puesto de trabajo vacante, presupuestariamente dotado y por el que el trabajador fijo de la misma ejerce su derecho a la movilidad para ocupar un puesto de la misma categoría profesional, conforme a lo reseñado en la RPT.

Con la suficiente antelación y máxima publicidad, la Gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, fijará los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, procediendo a su publicación a través de los tablones de anuncios y, en su caso, medios electrónicos, que aseguren la necesaria publicidad entre el colectivo al que va dirigido.

Podrán concurrir a la citada convocatoria:

- a) Todo el personal de la Universidad convocante con relación jurídico-laboral de carácter indefinido que ostente la misma categoría correspondiente a la vacante de que se trate.
- b) Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia, que pertenezcan a la misma categoría y hayan solicitado previamente su reingreso.
- c) Los trabajadores de otras Universidades Públicas, de la misma categoría, incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio, que hubieran solicitado su traslado con antelación a la convocatoria.
- d) El personal laboral de otras Universidades Públicas, de la misma o equivalente

categoría en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios de reciprocidad, que sean suscritos entre las Comisiones de Interpretación y Vigilancia de los respectivos convenios, o entre Universidades y los respectivos Comités de Empresa.

Para aquellos casos en los que la RPT señale requisitos necesarios para el desempeño del puesto, el solicitante deberá acreditar su cumplimiento, en los términos que se establezcan en las bases de la convocatoria.

El concurso se desarrollará en dos fases. En la primera se adjudicarán los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que concurren por la Universidad convocante. En la segunda se ofertarán al resto de aspirantes las plazas que hayan quedado desiertas y las de resultas por el siguiente orden: 1) excedentes; 2) personal de otras Universidades Andaluzas; 3) personal de otras Universidades firmantes de convenios de reciprocidad.

El baremo que regirá los concursos de traslado será el siguiente:

- 0,1 puntos por mes o fracción en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa, con un máximo de 6 puntos.
- 0,05 puntos por mes o fracción en la misma categoría profesional desde la que se concursa, con un máximo de 6 puntos.
- 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración. En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por una Universidad o centro oficial de formación, en el área de conocimientos propia de la categoría profesional del puesto al que se aspira, y de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa interna de cada Universidad. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos. Las actividades formativas deben estar realizadas y concluidas con una antelación máxima de 5 años a la fecha de terminación de presentación de solicitudes. En el caso de que no se acredite el número de horas, se utilizará la equivalencia de 10 horas por mes o fracción.
- 1 punto por cada titulación Universitaria específica, de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 2 puntos.

En caso de igualdad se estará a la mayor antigüedad en la Universidad.

Para aquellos puestos de trabajo en los que se exijan determinadas características especiales, se podrá exigir a los candidatos la superación de una prueba de conocimientos que acredite su capacidad.

Los solicitantes por el turno de reingreso de excedentes o traslado entre Universidades, podrán concurrir a puestos de trabajo de diferente categoría de su área profesional, de igual o inferior grupo profesional, en cuyo caso, se podrán establecer

las correspondientes pruebas que acrediten los conocimientos adecuados.

Resuelto definitivamente el concurso, el trabajador deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiéndose renunciar al mismo.

ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR REINGRESO DE EXCEDENTES Y TRASLADO ENTRE UNIVERSIDADES.

El reingreso en la Universidad de Córdoba de los excedentes sin reserva de puesto se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso de traslado.

Asimismo, podrá efectuarse, en función de las necesidades del servicio, por adscripción provisional con ocasión de vacante, en cuyo caso el puesto asignado tendrá carácter provisional, teniendo el trabajador la obligación de participar en el primer concurso en el que se convoquen plazas del mismo grupo y categoría profesional.

Si el trabajador incumpliera su obligación de participar en el concurso de traslado, según los términos expuestos en el párrafo anterior, será adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo que la Universidad determine, dentro de las vacantes resultantes en dicho concurso.

El trabajador que estuviese interesado en trasladarse a un puesto de su área profesional, del mismo o inferior grupo profesional, habrá de remitir su solicitud a la Gerencia y al Comité de Empresa, así como una copia a la CIVEA. El traslado definitivo se producirá mediante la participación del trabajador en la correspondiente convocatoria de traslado establecida en el párrafo anterior, sin perjuicio de su posible adscripción a un puesto de trabajo con carácter provisional.

PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA.

Resuelto el concurso de traslado, serán convocadas a procesos selectivos de promoción interna las vacantes dotadas que resulten necesarias, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

Dichos procesos selectivos se realizarán por el sistema de concurso-oposición, excepto cuando por la naturaleza de las funciones a realizar resulten más adecuados el de oposición o el de concurso.

Podrán participar en los procesos los trabajadores fijos, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira.

En la fase de concurso deberá considerarse como mérito valorable la pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior de la plaza convocada.

En el sistema de concurso-oposición la puntuación de la fase de concurso será un 35% de la puntuación total del proceso selectivo:

- Experiencia profesional 40% del concurso.
- Antigüedad 35% del concurso.
- Formación 25% del concurso.

Las convocatorias, a las que se dará la máxima publicidad con la suficiente antelación a través de los tablones de anuncios de Centros y Servicios y, en su caso, medios electrónicos, se sujetarán a las Bases aprobadas por la Universidad previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna estarán compuestos por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Los miembros de los tribunales de valoración deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda a la plaza convocada.

La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional.

PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

Tras los procesos de traslado y promoción interna, todas las plazas vacantes se ofertarán mediante convocatoria libre, salvo acuerdo con el Comité de Empresa.

La selección y contratación de personal laboral fijo se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (en el Boletín Oficial correspondiente).

Los sistemas de selección serán los de oposición, concurso y concurso oposición. En este último caso, la fase de concurso tendrá los porcentajes establecidos en el apartado referido a los procesos de promoción interna.

El tipo de pruebas será fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, y se llevará a cabo por un tribunal con la composición establecida más arriba.

Del total de vacantes ofertadas habrá de reservarse un 7% de las mismas para su provisión por trabajadores minusválidos.

Una vez superado el proceso selectivo correspondiente se procederá a

formalizar por escrito los contratos de trabajo por tiempo indefinido en los que se incluirá un período de prueba de 1 mes para contratos de grupo IV; 45 días para contratos de grupo III; 3 meses para contratos de grupo II y 4 meses para contratos de grupo I.

LIBRE DESIGNACIÓN.

Con carácter excepcional, aquellos puestos de dirección que vengan singularizados en la RPT como de libre designación, serán cubiertos mediante este procedimiento entre trabajadores fijos de los grupos I y II que reúnan los requisitos de desempeño.

El nombramiento y cese en tales puestos será acordado discrecionalmente por el Rector a propuesta de la Gerencia, sin que su desempeño genere derecho adquirido alguno cuando se reincorpore a otro.

A estos efectos, tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de origen dentro del primer año desde el nombramiento para el puesto de libre designación y con posterioridad les será asignado cualquier puesto correspondiente a su categoría profesional y localidad de destino.

El acceso a los puestos de libre designación se realizará mediante convocatoria al efecto, en la que podrán tomar parte aquellos trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

BAREMO PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.
 - a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la UCO: 0,25 puntos/mes.
 - b) Desempeño de un puesto de trabajo de categoría inmediatamente inferior y misma área en la UCO (se especificarán en cada convocatoria): 0,125 puntos/mes.
2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.
 - a) Tiempo de servicios prestados en la UCO como PAS laboral en cualquiera de las categorías pertenecientes a Convenio Colectivo: 0,0875 puntos/mes.
3. Formación. Máximo 8,75 puntos.
 - a) Titulación académica oficial relacionada directamente con el puesto de trabajo (especificada en la convocatoria y de igual nivel al exigido para el acceso al grupo profesional correspondiente): 2,5 puntos.
 - b) Cursos, impartidos o recibidos, incluidos en planes de formación de cualquier Administración Pública, relacionados directamente con el puesto de trabajo: 0,007 puntos/hora hasta un máximo de 3 puntos. Las actividades formativas deben estar realizadas y concluidas con una antelación máxima de cinco años a la fecha de terminación del plazo de

- presentación de solicitudes. En el caso de que no se acredite el número de horas, se utilizará la equivalencia de 10 horas por mes o fracción.
- c) Cursos de carácter general, impartidos o recibidos, incluidos en los planes de formación de cualquier Administración Pública y tendrán este carácter, entre otros, aquellos cuyos contenidos sea sobre Prevención de Riesgos, Procedimiento Administrativo, Idiomas, Informática, Calidad o Igualdad: 0,0035 puntos/hora hasta un máximo de 2,25 puntos. Serán de aplicación los condicionantes establecidos en el apartado anterior relativos a la acreditación de la acción formativa y a la equivalencia de horas.
 - d) El Tribunal o la Comisión de valoración podrá acordar la valoración de otras acciones formativas a las mencionadas anteriormente siempre que tengan relación con las funciones y competencias del puesto al que se aspira.

BAREMO PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE OFERTA PÚBLICA.

1. Experiencia profesional. Máximo: 14 puntos.
 - a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría y área en la UCO: 0,25 puntos/mes.
 - b) Desempeño de un puesto de trabajo de distinta categoría y misma área en la UCO (se especificarán en cada convocatoria): 0,1 puntos/mes, hasta un máximo de 7 puntos.
 - c) Desempeño de un puesto de trabajo de similares funciones, fuera de la UCO o en la misma, cuando no sea susceptible de valoración en los apartados anteriores y se corresponda con la respectiva área. Se acreditará, en el primer caso, mediante el certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y certificado de funciones; y en el segundo caso, mediante certificado del Servicio de Personal: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 3,5 puntos.
2. Antigüedad. Máximo: 12,25 puntos.
 - a) Tiempo de servicios prestados en la UCO como PAS laboral en cualquiera de las categorías pertenecientes a Convenio Colectivo: 0,15 puntos/mes.
3. Formación. Máximo 8,75 puntos.
 - a) Titulación académica oficial relacionada directamente con el puesto de trabajo (especificada en la convocatoria y de igual nivel al exigido para el acceso al grupo profesional correspondiente): 2,5 puntos.
 - b) Cursos, impartidos o recibidos, incluidos en planes de formación de cualquier Administración Pública, relacionados directamente con el puesto de trabajo: 0,02 puntos/hora hasta un máximo de 3 puntos. Las actividades formativas deben estar realizadas y concluidas con una antelación máxima de cinco años a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no se acredite el número de horas, se utilizará la equivalencia de 10 horas por mes o fracción.
 - c) Cursos de carácter general, impartidos o recibidos, incluidos en los planes de formación de cualquier Administración Pública y tendrán este carácter, entre otros, aquellos cuyo contenido sea sobre Prevención de Riesgos, Procedimiento



Administrativo, Idiomas, Informática, Calidad o Igualdad: 0,01 puntos/hora hasta un máximo de 2,25 puntos. Serán de aplicación los condicionantes establecidos en el apartado anterior relativos a la acreditación de la acción formativa y a la equivalencia de horas.

- d) El Tribunal o la Comisión de valoración podrá acordar la valoración de otras acciones formativas a las mencionadas anteriormente siempre que tengan relación con las funciones y competencias del puesto al que se aspira.

BORRADOR